

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo
Valle del Cauca

Siete (7) mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio No. 280

1. - MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 132 del Código General del Proceso, que establece:

"Control de Legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."

2. - CONSIDERACIONES

2.1. Mediante interlocutorio No. 304 del 4/8/21¹, se admitió la demanda reivindicatoria, presentada a través de Apoderado Judicial, por la señora Dolly Perea Chávez, en contra de la señora Rosa Amelia Peña Rodríguez, respecto al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-82046 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá.

2.2. Notificada por conducta concluyente², la demandada contesta la demanda, presenta excepciones de fondo³ y en reconvención, presenta demanda de pertenencia en contra de la señora Perea Chávez⁴.

2.3. Por virtud del interlocutorio No. 073 del 12/2/24, se admite dicha demanda, para darle el trámite previsto en los artículos 368 y s.s. del C.G.P.

2.4. De la demanda de reconvención, se dio traslado a la señora Dolly Perea Chávez, la cual, responde y presenta excepciones de fondo⁵ y se agotaron las etapas previstas en el interlocutorio mencionado. Por último, se allegó ficha digital catastral, con fecha 13/3/24.

3. - DECISION

Puede procederse a la publicación de la demanda de pertenencia instaurada en contra de la señora Perea Chávez, por parte de la señora Rosa Amelia Peña Rodríguez, por el término de

¹ Fls 43 a 45

² Fl. 63.

³ Fls. 61 a 87 del Cuaderno 1

⁴ Fls 86 a 188 del cuaderno 2

⁵ Fls. 222 a 236

un (1) mes, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

En fuerza y honor a lo expuesto, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Trujillo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase a la publicación de la demanda de pertenencia instaurada en contra de la señora Perea Chávez, por parte de la señora Rosa Amelia Peña Rodríguez, por el término de un (1) mes, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO.- Cumplido dicho término, pasa a despacho el proceso para designación de Curador Ad Litem que represente a las personas desconocidas e indeterminadas.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,



CLARA ROSA CORTÉS MONSALVE

Proyectó y elaboró: CRCM

**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

ESTADO ELECTRONICO No.44

Hoy, mayo 8/ 2024 se notifica el Auto 280 de fecha
07/05/2024

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA -Secretaria

Ejecutoria: Mayo 9, 10 y 14 de 2024